



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN PESQUERA Y ACUICULTURA, POR LA QUE SE ESTABLECE EL CIERRE PRECAUTORIO DE LA PESQUERÍA DE SARDINA (*Sardina pilchardus*) EN AGUAS IBÉRICAS DE LA ZONAS CIEM VIIIc y IXa PARA LOS BUQUES DE CERCO DEL CANTÁBRICO Y NOROESTE Y PARA LOS BUQUES QUE USEN LOS ARTES MENORES ALTAMENTE SELECTIVOS DE RACÚ Y DE PIOBARDEIRA

La Resolución de 27 de abril de 2018, y la Resolución de 31 de julio de 2018, de la Secretaría General de Pesca, establecen las disposiciones de ordenación de la pesquería de la Sardina Ibérica (*Sardina pilchardus*) que se pesca en aguas de ibéricas de las zonas CIEM VIIIc y IXa, y distribuyen la cuota disponible para cada uno de los dos periodos entre las diferentes flotas, entre las que se encuentra el cerco Cantábrico Noroeste y otros artes altamente selectivos como el racú y la piobardeira.

En base a los datos actuales de los que dispone la Secretaría General de Pesca, teniendo en cuenta la cuota disponible y los niveles de consumo totales alcanzados por estas flotas, procede el **cierre precautorio** de la pesquería de la sardina ibérica (*Sardina pilchardus*) para los **buques de cerco del Cantábrico y Noroeste** y para los **buques que usen los artes menores altamente selectivos de racú y de piobardeira** en aguas ibéricas de las zonas CIEM VIIIc y IXa, **a partir de las 12:00** (hora peninsular) **del día 2 de Septiembre de 2018**.

A partir de esa fecha los buques con pabellón español citados anteriormente, no podrán llevar a cabo la pesquería de sardina ibérica en las zonas CIEM VIIIc y IXa, pudiendo sólo desembarcarse las cantidades capturadas y declaradas hasta el momento de cierre indicado anteriormente.

Las infracciones a las anteriores disposiciones se sancionarán conforme a la Ley 3/2001, de 26 de marzo.

Madrid, a 31 de agosto de 2018

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN PESQUERA Y ACUICULTURA
P.A. EL SUBDIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE CONTROL E INSPECCIÓN

JUAN ANTONIO AGUERO MONEDERO

